



Universidad Nacional de Córdoba
2022 - Las Malvinas son argentinas

Resolución de Dirección

Número:

Referencia: Prórroga suplentes del Docente Delicia Darío Daniel 01/07 al 31/07 EX-2022-00098181-
-UNC-SAAD#CNM

VISTO:

La solicitud de licencia sin goce de haberes presentada por el Docente DELICIA, Darío Daniel (Legajo N° 45.026), en EX-2022-00502087- -UNC-ME#CNM, para faltar al desempeño de sus funciones como docente en el dictado de treinta (30) horas cátedra de Nivel Secundario (Código 229), con arreglo al Art. 49 Apart. II inc. "a" del Convenio Colectivo de Docentes de las Universidades Nacionales, por haber sido designado en un cargo de mayor jerarquía en la Facultad de Lenguas de la UNC designado en RD-2021-2494-E-UNC-DEC#FL, y

CONSIDERANDO:

La necesidad de prorrogar la designación de suplentes en el dictado de treinta (30) horas cátedra de Nivel Secundario (Código 229).

Las actuaciones administrativas de las distintas áreas que dan factibilidad de acceder a lo solicitado precedentemente.

Que se actúa atento a las disposiciones de las Ordenanzas N° 5/1995 y N° 2/2012 del H.C.S.; de acuerdo a las atribuciones conferidas por RHCS. N°1285/2014.

Por ello,

EL DIRECTOR DEL COLEGIO NACIONAL DE MONSERRAT

R E S U E L V E:

Art.1º.- Prorrogar la designación con carácter de suplente del personal docente en el dictado de las horas cátedra de Nivel Secundario (Código 229), que en cada caso se indican, desde el 01/07/2022 hasta el 31/07/2022 o mientras el titular permanezca en uso de licencia:

- GIGENA, Eliana (Legajo N° 43.600), en cinco (5) horas cátedra de Lengua y Literatura Castellanas II, en cinco (5) horas cátedra de Lengua y Literatura Castellanas II y cinco (5) horas cátedra de Lengua y Literatura Castellanas III.
- GÓMEZ, Daniela (Legajo N° 50.416), en cinco (5) horas cátedra de Lengua y Literatura Castellanas I.
- VILLAFAÑE, Cecilia Beatriz (Legajo N° 47.971), en cinco (5) horas cátedra de Lengua y Literatura Castellanas II.
- RUPIL, Maria Victoria (Legajo N° 48.696), en cinco (5) horas cátedra de Lengua y Literatura Castellanas II.

Art.2º.- Se deja expresa constancia de que obran en esta dependencia “curriculum vitae” y fotocopias legalizadas de los títulos habilitantes del personal docente designado.

Art.3º.- El personal docente antes mencionado deberá concurrir a la Caja Complementaria de Jubilaciones y Pensiones del Personal de esta Universidad, con copia de la presente y en el término de diez (10) días, a los efectos de realizar el trámite pertinente.

Art.4º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y elévese a la Autoridad Universitaria para su conocimiento y aprobación.